



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 262-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 27 de septiembre de 2022

### VISTOS:

El Informe Legal N° 1187-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 4434-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1105-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 3931-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0994-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, el Memorandum N° 104-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 009-2022-JEZB-SEI/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 018-2022-PSPH del proveedor Arq. Patricia Salome Paco Hancco, el Informe N° 2215-2022-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 324-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 058-2022-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 0721-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 003-2022-JEZB-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 321-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, la Carta N° 011-2021-PSPH del proveedor Arq. Patricia Salome Paco Hancco, la Carta N° 096-2021-SEI-GIP/GM/MPMN, las Cartas N° 05 y 04-2021-PSPH del proveedor Arq. Patricia Salome Paco Hancco, la Orden de Servicio N° 00006776-04/08/2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 04 de agosto de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00006776, a favor del proveedor PACO HANCCO PATRICIA SALOME, con el objeto de contratar el "Servicio de contratación de consultoría de elaboración del Expediente Técnico proyecto denominado: "Mejoramiento de Servicio de Catastro Urbano y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua (Según TDR)", para la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 15,000.00 soles.

Que, a través de las Cartas N°s 004 y 005-2021-PSPH de fechas 23 de agosto de 2021 y 09 de septiembre de 2021, respectivamente, la proveedora Arq. Patricia Salome Paco Hancco, realiza la entrega de su servicio (1er y 2do Entregable) conforme a la Orden de Servicio N° 6776; siendo que, mediante Carta N° 096-2021-SEI-GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 26 de noviembre de 2021, la Sub Gerente de Estudios de Inversión, luego de revisado el expediente técnico presentado, comunica las observaciones advertidas en el producto y solicita se realice la subsanación de las mismas en un plazo de 15 días calendario. Motivo por el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

cual mediante la Carta N° 011-2021-PSPH de fecha de recepción 10 de diciembre de 2021, la proveedora, remite el levantamiento de observaciones requerido por la Entidad.

Que, mediante Informe N° 321-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, evalúa el expediente técnico y emite opinión señalando que: "el mismo se encuentra plenamente justificado y acorde a las necesidades que se requiere a la actualidad, en beneficio de la población del Distrito de Moquegua, incluido el Distrito de San Antonio, por lo que se procede a emitir opinión FAVORABLE, solicitando la continuidad de trámite correspondiente, para su aprobación vía acto resolutivo.

Que, con Informe N° 0721-2022-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 06 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, en merito al Informe N° 003-2022-JEZB-SEI/GIP/GM/MPMN del proyectista, requiere la Opinión correspondiente de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, mediante Informe N° 2215-2022-OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de junio de 2022, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite conformidad de Expediente Técnico, en merito a que el Área de Supervisión de Estudios, alcanzó la evaluación del Expediente Técnico consolidado del Proyecto denominado "Mejoramiento de Servicio de Catastro Urbano y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua (Según TDR)", asimismo señala que el Inspector de Obra encargado de revisar y evaluar el expediente en mención, ha brindado CONFORMIDAD TECNICA, en tal sentido recomienda su aprobación.

Que, con Carta N° 018-2022-PSPH de fecha de recepción 15 de julio de 2022, la proveedora Arq. Patricia Salome Paco Hancco, solicita el pago por servicio culminado, conforme a la Orden de Servicio N° 6776, por el servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico proyecto denominado "Mejoramiento de Servicio de Catastro Urbano y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua (Según TDR)", para lo cual adjunta 01 archivador, 01 cd, copia de la orden de servicio y recibo por honorarios.

Que, mediante Informe N° 0994-2022-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 05 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite el Informe N° 009-2022-JEZB-SEI/GIP/GM/MPMN, del responsable de Proyectos de Inversión Pública, con el cual, emite conformidad de servicio a la O/S N° 6776 SIAF N° 12867, por el monto de S/. 15,000.00 soles, correspondiente al Servicio de Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de Servicio de Catastro Urbano y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua (Según TDR)", a favor de Arq. Patricia Salome Paco Hancco; por otro lado, indica que al tratarse de un servicio del ejercicio presupuestal 2021, es que solicita Reconocimiento de Deuda para el presente año fiscal 2022; asimismo cumple con adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario del año 2022.

Que, con Informe N° 3931-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 11 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor Patricia Salome Paco Hancco; razón por la cual, a través de Informe N° 1105-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para la continuidad de trámite de reconocimiento de deuda por la prestación del "Servicio de contratación de consultoría de elaboración del Expediente Técnico proyecto denominado: "Mejoramiento de Servicio de Catastro Urbano y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua (Según TDR)", con afectación al Proyecto de Inversión con CUI 2498007, a favor del proveedor PATRICIA SALOME PACO HANCCO, según detalle:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Monto	: S/. 15,000.00 soles



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Técnico N° 4434-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 07 de septiembre de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y concluye que: al haberse emitido el informe favorable por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – responsable del proyecto, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, quien otorga la conformidad por la prestación del servicio en el año 2021, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que se reconozca el adeudo por la prestación del "Servicio de contratación de consultoría de elaboración del Expediente Técnico proyecto denominado: "Mejoramiento de Servicio de Catastro Urbano y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua (Según TDR)", por el monto de S/. 15,000.00 soles, a favor del proveedor, PATRICIA SALOME PACO HANCCO; asimismo, indica que realiza el deslinde de responsabilidades, puesto que el área usuaria (Sub Gerencia de Estudios de Inversión), ha otorgado plazos NO CONTEMPLADOS para el levantamiento de observaciones y efectuando facultades que corresponden a la Sub Gerencia de Logística (Carta N° 096-2021-SEI-GIP/GM/MPMN), transgrediendo lo estipulado en la Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a 8 uits, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN, por lo que recomienda se remita una copia del presente al área especializada – Secretaria Técnica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que determine las responsabilidades a las que diera lugar la presente, en perjuicio de la entidad.

Que, con Informe Legal N° 1187-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa legalmente el pedido de reconocimiento de deuda requerido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y opina que: resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Gerencia de Administración, el adeudo contraído en el año 2021, en favor de PATRICIA SALOME PACO HANCCO, por el monto de S/. 15,000.00 soles, por la prestación del "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA (SEGÚN TDR)", contratado a través de la Orden de Servicio N° 00006776 (04/08/2021) con SIAF N° 12867, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída. Por otro lado, señala que teniendo en consideración los hechos informados por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, considera conveniente recomendar que se remita copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin que se determine si existe responsabilidad en los servidores y funcionarios, conforme al tercer párrafo de la conclusión 4.2 del Informe N° 4434-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor PATRICIA SALOME PACO HANCCO, por el importe de S/. 15,000.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo. Asimismo, en mérito a las recomendaciones otorgadas por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y la Gerencia de Asesoría Jurídica, se deberá remitir copia de todos los actuados a la Secretaria Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin de que en mérito a sus funciones evalúe las responsabilidades administrativas de existir en contra de los funcionarios o servidores que resulten responsables.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 SOLES)** a favor de **PATRICIA SALOME PACO HANCCO**, por la prestación del "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA (SEGÚN TDR)", para la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ ESPECIFICA
6776-2021	12867	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA (SEGUN TDR)	<b>PATRICIA SALOME PACO HANCCO</b>	15,000.00	0099/2.6.81.31

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** la presente resolución y todos sus actuados, a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al proveedor **PATRICIA SALOME PACO HANCCO**, conforme a ley.

**ARTICULO SEXTO.- REMITASE** copia de todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin de que determine si existe responsabilidad en los servidores y funcionarios, conforme al tercer párrafo de la conclusión 4.2 del Informe N° 4434-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
 MOQUEGUA

Mgr. **JOHNNY WILBER DURAN MAMANI**  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN